



Resolución Ministerial

N° 459-2019-PCM

Lima, 27 DIC. 2019

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

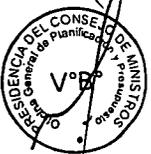
Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión de Pública, establece que el rol del ente rector del sistema de modernización de la gestión pública debe ser una institución promotora de innovación de gestión en las entidades;

Que, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establece que el mencionado Sistema tiene bajo su ámbito la mejora en la productividad, donde se fomentan aspectos tales como la innovación;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, señala que la Secretaría de Gestión Pública, es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de proponer, articular, implementar y evaluar la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; asimismo, es el órgano que ejerce la rectoría del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y es responsable de apoyar a la Alta Dirección en la coordinación y dirección del proceso de modernización de la gestión de la administración pública y del Estado;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 4 del citado Reglamento de Organización y Funciones, una de las atribuciones de la Presidencia de Consejo de Ministros es el seguimiento al cumplimiento de las prioridades de gobierno; competencia que ha sido asignada a la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial y la Secretaría de Gestión Pública, sustentan las razones técnicas de delegar las funciones en materia de Innovación Sectorial pertenecientes a la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial, sosteniendo que la citada Oficina ha renovado sus acciones en diferentes temas sectoriales, focalizando sus esfuerzos en prioridades relacionadas a las metas nacionales; y, que por otro lado, la Secretaría de Gestión Pública, en el marco de la modernización de la gestión pública, promueve los procesos de innovación en la gestión de entidades públicas y fomenta la innovación en la mejora de la productividad en las mencionadas entidades;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76 de la citada norma, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, en esa misma línea, el artículo 8 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que todas las competencias y funciones que las normas sustantivas establecen para una entidad, deben ser asignadas a alguna unidad de organización de esta;

Que, en tal sentido, se considera necesario delegar las competencias en materia de Innovación Sectorial de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial a la Secretaría de Gestión Pública;

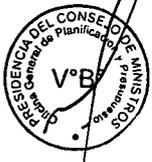
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de competencias en materia de Innovación Sectorial de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial a la Secretaría de Gestión Pública.

Deléguese las competencias en materia de Innovación Sectorial de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial (delegante) a la Secretaría de Gestión Pública (delegado), conforme se detalla a continuación:

- Identificar oportunidades para realizar proyectos de innovación cuya ejecución se realiza a través de los órganos u organismos del Sector.
- Diseñar soluciones para las oportunidades identificadas en el Sector y aplicar metodologías de innovación, según corresponda.
- Generar capacidades y cultura de innovación al interior del Sector.
- Realizar acciones para involucrar a la ciudadanía y organizaciones públicas y privadas en la identificación de problemas y soluciones a los desafíos de innovación pública.





Resolución Ministerial

Artículo 2.- De la observancia de las disposiciones legales

La delegación de competencias a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones y prohibiciones comprendidas en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- Alcance de la delegación de competencias

Disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planificación y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para la dotación de recursos, personal, entre otros, que se requieran para el cumplimiento de la presente delegación de competencias.

Artículo 4.- Del plazo de la delegación

La delegación autorizada mediante la presente resolución tiene vigencia desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2020.

Artículo 5.- Obligaciones de dar cuenta

La Secretaría de Gestión Pública debe de informar a la Alta Dirección y a la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial las acciones que realice y/o ejecute en el marco de la presente delegación de facultades.

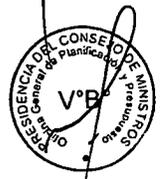
Artículo 6.- Notificación

Notifíquese la presente resolución ministerial a la Secretaría de Gestión Pública y a la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial.

Artículo 7.- Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros